

RESOLUCIÓN NÚMERO 300 **de fecha** 15-10-2020

“Por la cual se declara Desierto el Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. IDIGER – FONDIGER SA-SI-002-2020”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER Y REPRESENTANTE Y ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – FONDIGER

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y por lo dispuesto en el numeral 11° del artículo 7° del Decreto 173 de 2014, y conforme a las facultades otorgadas para el ejercicio de la ordenación del gasto y determinación de contratos del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER, contenidas en el artículo 2° del Acuerdo 007 del 1 de julio de 2016, expedido por el Consejo Directivo del IDIGER, y

CONSIDERANDO

Que mediante la expedición del Acuerdo 546 de 2013, se transformó el FOPAE, en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, como un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual tiene como misión, coordinar, orientar y consolidar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –SDGR-CC, y promover políticas, normas, planes, programas y proyectos de gestión de riesgos y cambio climático para la transformación cultural, social y territorial del Distrito Capital, desde un enfoque de derechos y de sostenibilidad.

Que conforme lo previsto en el artículo 12 del Acuerdo 546 de 2013, se creó el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER, como una cuenta especial del Distrito Capital con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística sin personería jurídica, administrado por el IDIGER, cuyo objeto general consiste en *“(…) Obtener, recaudar, administrar, invertir, gestionar y distribuir los recursos necesarios para la operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad, para el desarrollo de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático”*, y cuya Representación y Ordenación del Gasto, estará a cargo del Director General del IDIGER.

Que en razón a lo descrito y atendiendo la necesidad planteada por la Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres, el IDIGER publicó en la plataforma transaccional SECOP II, el aviso de convocatoria pública; el estudio de mercado y del sector, los estudios previos; el anexo de proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos, dentro del Proceso de Selección Abreviada mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica No. IDIGER–FONDIGER-SA-SI-002-2020, agotando la etapa de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y dando respuesta a las mismas, en los plazos de ley conforme se evidencia en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

Que surtidas las etapas correspondientes y una vez transcurridos los términos establecidos en el cronograma del proceso, mediante Resolución 286 de 06 de octubre de 2020, se ordenó la Apertura del Proceso de Selección



RESOLUCIÓN NÚMERO 300 de fecha 15-10-2020

“Por la cual se declara Desierto el Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. IDIGER – FONDIGER SA-SI-002-2020”.

Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. IDIGER-FONDIGER-SA-SI-002-2020, así como la publicación de los documentos definitivos del mismo, a través de Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

Que el presupuesto oficial del proceso de selección abreviada, se estableció en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00)** Incluido IVA, y demás impuestos, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2175 de 28 de Mayo de 2020, expedido por el Responsable del Presupuesto de la Entidad.

Que en el Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo, así como en los documentos anexos al mismo, se establecieron plazos perentorios y preclusivos de cada una de las etapas que comprende el Proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica No. IDIGER- FONDIGER-SA-SI-002-2020, y a las cuales hace referencia el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que con fundamento en las observaciones extemporáneas efectuadas al Anexo del Proyecto de Pliego de Condiciones, y estando dentro del término de respuesta de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo y por considerarse conveniente para el desarrollo del proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante Adenda No. 1, publicada en la plataforma transaccional SECOP II, el día 09 de octubre de 2020 (*Id CO1.AMD.808025 – CO1.REQ.1535108*), se dispuso modificar y aclarar los requisitos técnicos habilitantes del proceso de selección, sin que se recibieran dentro del término legal establecido, observaciones adicionales al Pliego de Condiciones Definitivo.

Que atendiendo los plazos y términos establecidos en el cronograma, el día 13 de octubre de 2020, siendo las 11:00 AM, (*fecha y hora establecidas para la presentación de las ofertas*), no se presentaron ni recibieron propuestas dentro del proceso de selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. IDIGER-FONDIGER-SA-SI-002-2020.

Que conforme lo previsto en el numeral XIII del Anexo del Pliego de Condiciones Definitivo, “(...) *el IDIGER podrá declarar desierto el presente proceso de selección a través de acto administrativo motivado cuando: 1. No se presente oferta alguna al mismo*”; causal que se configuró en el presente proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. IDIGER- FONDIGER-SA-SI-002-2020.

Que en consecuencia se hace necesario declarar desierto el proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. IDIGER- FONDIGER SA-SI-002-2020, mediante acto administrativo motivado conforme a lo previsto en el artículo 30° numeral 9°, inciso 3° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 25, numeral 18 de la misma norma.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 300 **de fecha** 15-10-2020

“Por la cual se declara Desierto el Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. IDIGER – FONDIGER SA-SI-002-2020”.

RESUELVE:

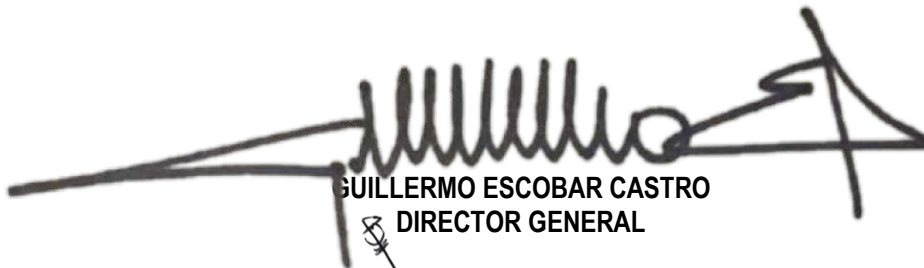
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. **IDIGER–FONDIGER-SA-SI-002-2020**, cuyo objeto es *“SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, COMIDAS, Y/O AGUA PARA GARANTIZAR CONDICIONES DE BIENESTAR PARA EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE APOYANDO LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RIESGOS Y LOS SERVICIOS DE RESPUESTA ESTABLECIDOS EN EL MARCO DE ACTUACIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL”.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, que rige a partir de la fecha de su expedición.



ARTICULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y plazos establecidos en el artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Bogotá, a los quince (15) días del mes de Octubre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
DIRECTOR GENERAL

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Carolina García –Abogada Contratista – Oficina Asesora Jurídica		14-10-2020
Revisó:	Natalia Cortés / Contratista - Oficina Asesora Jurídica		14-10-2020
	Olga Constanza Serrano / Jefe Asesora Jurídica (E)		14-10-2020

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER.